



**EDICTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

**HACE SABER:**

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por MABEL LUCIA SILVERA NAVARRO contra ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES. Radicado No. 08-001-31-05-008-2019-00491-01 **RADICADO INTERNO 69246**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

**RESUELVE:**

1. *ADICIONAR el numeral 2 de la sentencia de fecha 11 de febrero de 2021 proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora MABEL LUCIA SILVERA NAVARRO contra PROTECCIÓN S.A, COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, los cuales quedarán así:*

*“SEGUNDO: Se ORDENA a PROTECCIÓN S.A., y COLFONDOS S.A a COLPENSIONES, como administradora del régimen de prima media con prestación definida, de todos los valores que hubiere recibido con motivo de la vinculación de la demandante MABEL LUCÍA SILVERA NAVARRO con sus respectivos rendimientos financieros y sin descontar los gastos de administración, comisiones y/o aportes al fondo de pensión mínima. Precisándose que la totalidad de las sumas a devolver deberán ser debidamente indexadas al momento de su cancelación. Para lo anterior, se le concede a la entidad un término de 20 días a partir de la ejecutoria de esta decisión.”*

2. *CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.*
3. *Costas de esta instancia a cargo de PROTECCION S.A.*

*Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.*

*(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO Y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”*

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Seis (6) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.

KPDC